



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EDUCACIONALES

En Iquique, a..... de..... de 20, entre la Dirección del “Colegio Lirima”, en representación del sostenedor del mismo, Colegio Lirima SA, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación como cooperador a través del decreto N 544, de 1986 mismo Ministerio, en adelante “El Colegio”, todos domiciliados para todos los efectos en Av. La Tirana 4650, comuna de Iquique por una parte, y por la otra, don(ña), de nacionalidad, RUT, de estado civil, de profesión, domiciliado(a) en Iquique, correo electrónicoque en adelante se denominará APODERADO, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de

Servicios Educativos:

PRIMERO: El apoderado ha matriculado a su hijo(a) en el Colegio Lirima para el nivel por el año escolar 20, como alumno.....

SEGUNDO: La matrícula señalada anteriormente y el presente contrato obliga al Colegio a:

- 1.- Promover la integración y participación activa de los distintos estamentos en las actividades del Colegio.
- 2.- Enseñar el Idioma y conocimientos sobre las culturas angloparlantes.
- 3.- Incentivar en los estudiantes la responsabilidad, el respeto, la creatividad, la autonomía, la honestidad, la solidaridad, la igualdad, la justicia y la gratitud.
- 4.- Disponer del personal docente idóneo, equipo técnico pedagógico, para la prestación del servicio educativo según nuestro proyecto educativo institucional (PEI), y a mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el servicio educacional, cuando las clases se realicen de manera presencial.

5.- Prestar los servicios de enseñanza a los alumnos matriculados por sus apoderados, durante el año lectivo, salvo término anticipado del presente contrato.

6.- Informar periódicamente a los apoderados del desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje del pupilo.

7.- Cumplir con los planes y programas propios del Colegio emitidos conforme a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios emanados del Ministerio de Educación.

TERCERO: El Apoderado se obliga a:

1.- Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio al tratar la problemática de su pupilo.

2.- Conocer, aceptar, respetar y hacer cumplir, el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos Internos y Manual de Convivencia, Reglamento de Evaluación y Promoción, protocolo para intercambio internacional, procedimientos de enfermería, y Plan de Seguridad escolar (PISE); y otros documentos publicados en la página WEB del Colegio.

3.- Seguir y participar activamente en el proceso educacional, colaborando en la labor de los docentes, asistiendo a las reuniones de curso, citaciones y/o entrevistas, y haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende para el beneficio de su pupilo.

4.- Aceptar que su pupilo asista a las clases de reforzamiento entendiendo que esto es obligatorio en el establecimiento.

5.- Pagar la cuota de Incorporación de,..... UF, la matrícula de UF y por concepto de colegiatura anual la cantidad de UF, la que se cancelará en Cuotas, las que se pagarán dentro de los ocho primeros días de cada mes a contar del mes de, según el sistema de cobro implementado por el establecimiento y descrito en el reglamento de pago, el cual, en todo caso, el apoderado declara conocer y aceptar. En caso de atraso, se devengarán los intereses correspondientes establecidos en el reglamento antes mencionado.

6.- Informar dentro de los quince días siguientes al acaecimiento el cambio de domicilio y teléfono del apoderado, además de mantener actualizados sus datos personales en Plataforma LIRMI.

7.- Responder, cancelar los costos de reparación o reposición ocasionada por la pérdida y/o deterioro de los libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, tablets, herramientas, notebooks, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás, implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por

participación de su pupilo.

8.- Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio y objetivo y/o ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.

9.- Hacer cumplir al alumno las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir el “Manual de Convivencia” y el “Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio”.
- b) Asistir regular y debidamente presentado a clases y demás actividades planificadas por el Colegio respetando el calendario escolar especialmente los períodos de receso.
- c) Mantener la disciplina y adecuado comportamiento en el Colegio, lo cual abarca el trato con el personal y compañeros del establecimiento y también muy especialmente su comportamiento en lo referido a la Responsabilidad Escolar.
- d) Cuidar y mantener la infraestructura y los demás implementos que el Colegio ponga a disposición de ellos.

10.- Aceptar que la entrega del servicio educativo se realizará en los términos y condiciones que permitan y aconsejen las autoridades gubernamentales tales como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, etc., y/o las leyes del país, por lo tanto, en el evento de decretarse alguna medida especial, las partes las aceptan desde ya, aún sea ésta el cambio de la modalidad en la entrega del servicio educacional, que podrían implicar la suspensión de clases, o la realización de las mismas de manera remota, semipresencial u otra. Misma circunstancia en caso fortuito o fuerza mayor.

11.- Respetar y aceptar la modificación o reestructuración de cursos por razones técnico pedagógicas, sana convivencia y otros beneficios.

12.- El apoderado declara que el alumno se encuentra en óptimas condiciones para realizar actividad física, y en dicho sentido autoriza la realización de dichas clases. En el caso que el alumno presente alguna restricción, deberá hacer llegar el certificado médico respectivo.

13.- Además, el apoderado autoriza expresamente al Colegio para utilizar material fotográfico y/o de video de sus pupilos, para la promoción de las actividades propias de la institución dentro y fuera de la comunidad escolar. Se podrán utilizar las grabaciones y grabar las entrevistas realizadas durante los protocolos aplicados por la Normativa del Colegio, y ser utilizadas como medios de prueba del procedimiento respectivo.

CUARTO: La entrega de documentos oficiales tales como informes de notas, de personalidad u otros, se hará de manera personal o virtual y siempre que el apoderado esté al día con las obligaciones de biblioteca u otras, salvo que la Dirección del Colegio, en casos debidamente justificados señale otra cosa.

QUINTO: Se puede poner término al presente contrato:

- 1.- Si la Dirección del Colegio Lirima, en caso de falta gravísima contra el Reglamento Interno y Manual de Convivencia, decide aplicar la sanción de cancelación de matrícula al alumno y/o la expulsión inmediata, la que podrá hacerse efectiva en cualquier momento del año escolar.
- 2.- Si el alumno que está condicional no cumple con los lineamientos y regulaciones entregadas en la comunicación de condicionalidad.
- 3.- Si el alumno no es promovido por segunda vez durante su vida escolar.
- 4.- Si hay, por parte del apoderado incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo tercero de este contrato.

SEXTO: Las partes declaran expresamente que se libera al sostenedor del Colegio Lirima, de toda responsabilidad por los daños ocasionados a los alumnos, apoderados o terceros, cuando éstos provengan de un caso fortuito o de fuerza mayor, siempre cuando éste se produzca en dependencias del Colegio o fuera de ellas.

SÉPTIMO: El Apoderado acepta el contenido de este Contrato y se compromete a acatarlo en todas sus partes, accediendo a que la Dirección del Colegio aplique las medidas que considere pertinentes para asegurar el buen desarrollo del Proyecto Educativo, el respeto y adhesión hacia las normas contenidas, cuando la situación así lo requiera. Además, el apoderado autoriza al Colegio para utilizar material fotográfico y/o de video de sus pupilos, para la promoción de las actividades propias de la institución dentro y fuera de la comunidad escolar, excepto que lo exprese por escrito a su dirección de nivel.

OCTAVO: No se considerará bajo ningún respecto, que hay incumplimiento del presente contrato por parte del establecimiento educacional, en el evento de configurarse caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuidad del servicio educativo, definido por el Código Civil chileno, como el imprevisto a que no es posible resistir. Por lo tanto, las partes establecen que los hechos que revistan las características de Inimputabilidad, imprevisibilidad e irresistibilidad, y que impidan la prestación del servicio educativo serán considerados como actos de caso fortuito o fuerza mayor, como por ejemplo, un naufragio, un terremoto, tsunamis, inundaciones, aluviones, incendios, guerras, pandemias, contingencias ambientales, y actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. En efecto, el servicio educativo continuará, si es posible, siendo prestado de manera remota, semipresencial u otra, o por los mecanismos idóneos indicados o recomendados por la autoridad

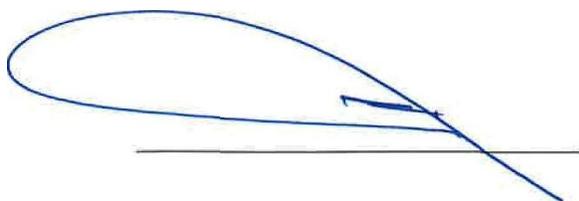
competente.

NOVENO: El presente contrato comienza a regir a contar de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el término del año escolar indicado en el artículo primero de este documento, pudiendo ponerle término anticipado, cualquiera de las partes mediante aviso escrito dirigido al domicilio de la contraria. Si el retiro del alumno se hiciera una vez iniciado el período escolar, el apoderado deberá cancelar las mensualidades hasta la correspondiente a un mes posterior a su retiro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Pago, que forma parte integrante del presente contrato. Para que el presente contrato se entienda renovado, deberá haber acuerdo expreso entre las partes y suscribirse un nuevo contrato en el período de matrícula determinado por el establecimiento educacional.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique, y por lo tanto, se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado y otro en poder del Colegio en señal de acuerdo.

Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes.

A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. The signature is stylized, starting with a large loop on the left and ending with a diagonal stroke on the right.

Apoderado